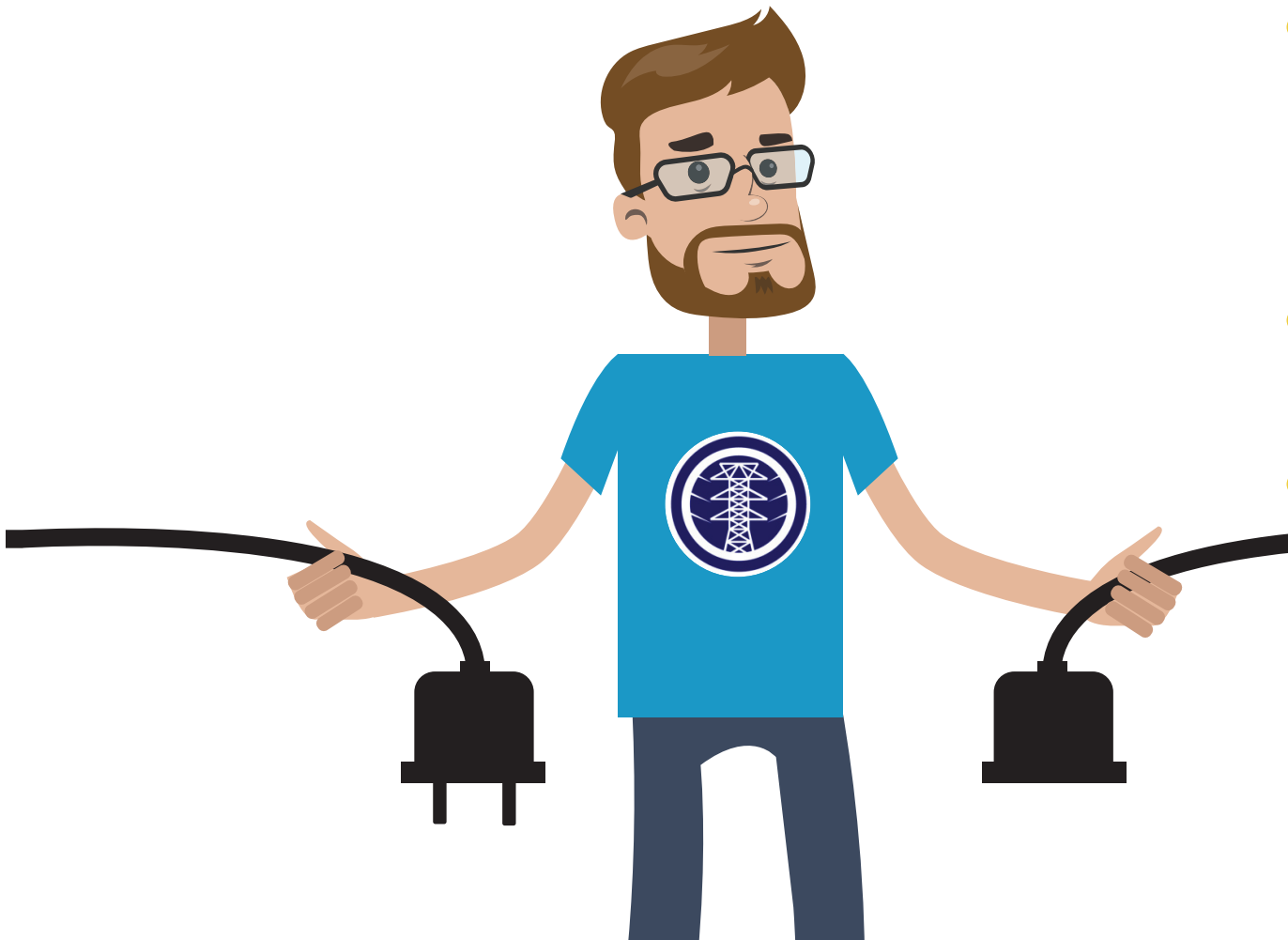


¿En qué circunstancias la Autoridad de Energía (AEE) te puede **suspender el servicio eléctrico**?



- Como norma general, la AEE te puede suspender el servicio cuando usted no efectúe el pago y no haya utilizado o agotado el procedimiento para objetar facturas dentro de los treinta (30) días de recibida.
- La AEE te podrá suspender el servicio eléctrico hasta tanto cumplas con el pago de la deuda.
- Es importante que conozcas que la AEE debe apercibirte por escrito al menos (10) días antes de iniciar el procedimiento de suspensión del servicio y en la notificación deberá indicar la fecha exacta a partir de la cual se podrá suspender el mismo.
- No te pueden suspender el servicio ni viernes, ni sábado, ni domingo o día feriado, ni el día laborable anterior al día feriado.
- Si objetaste tu factura y cumpliste con todos los requisitos, la AEE no puede suspenderte el servicio por la cantidad impugnada hasta que haya culminado dicho procedimiento. De ocurrir esto, debes acudir lo antes posible a la Oficina Comercia mas cercana o llamar al (787)521-3434 para que te restablezcan el servicio a la brevedad posible.